

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12360.-

VISTO:

El Expediente N° CD-010-I-2010; y

CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones a este Cuerpo a fin de viabilizar el USO en un predio de dominio del Instituto Provincial de la Vivienda, individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-rr-0174-4531-0000 Remanente del Lote Z1 y que se ubica en la Cuenca XV y XVI.-

Que en el predio mencionado se extrae material calcáreo para ser utilizado en la regularización de loteos sociales – consolidación de calles públicas y relleno de material para la construcción de plateas.-

Que el área de la cantera es de 498157,879 m2, equivalente a 49,8157879 Ha y un perímetro de 3.426,02 m2.-

Que la normativa vigente determina como únicas áreas para la extracción de minerales de 3º categoría al polígono denominado "Cantera Municipal N° 1", ubicado dentro del Lote Oficial 3, y al polígono ubicado dentro del Lote Oficial 3 – lindante con el camino de acceso al centro de disposición final de residuos sólidos urbanos.-

Que en consecuencia es menester, excepcionar el predio individualizado supra a fin de proseguir con los trámites de extracción de material calcáreo.-

Que por lo demás y atento a que mediante Expediente N° 876/2010 de la Subsecretaría de Hidrocarburos, Energía y Minería de la Provincia se habilitó a la cantera mencionada supra en cuanto a los tramites cumplimentados, la misma se encuentra entonces en pleno funcionamiento, por lo que corresponde viabilizar la presente petición.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 075/2011 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 19/2011, el día 10 de noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 20/2011, celebrada por el Cuerpo el 24 de Noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. FERNANDO F. PALLADINO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

**- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL**

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a exceptuar al IPVU
----- (Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén) de las
previsiones de la Ordenanza N° 9589 en cuanto al USO – EXTRACCION
CALCAEREA, en la cantera ubicada en el Remanente del Lote Z1, ubicado en
Cuenca XV y XVI, sobre inmueble individualizado con la Nomenclatura Catastral
N° 09-rr-0174-4531-0000.-

ARTICULO 2º).-COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE (Expediente N° CD-010-I-2010).-**

**ES COPIA:
omni**

[Handwritten signature]
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. FERNANDO R. PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO



**FDO: BURGOS
PALLADINO**

Ordenanza Municipal N° 12360 12002
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-010-7-10-

**Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1896
Fecha 26 / 10 / 2012**